

## BASES

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA NUEVA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN O CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2022.

#### PRIMERA.- Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la nueva construcción, ampliación, reparación o **conservación** de instalaciones deportivas en los Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales menores dependientes de los anteriores.

1.2.- Por ello se determina como **objeto** de esta Convocatoria las instalaciones que son susceptibles de subvención:

Tipos de obra subvencionables
1. Nueva construcción de espacios destinados a juegos y deportes autóctonos o tradicionales del tipo: TUTA y BOLOS.-
2. Nueva construcción de pequeña pista deportiva al aire libre del tipo: Mini-básquet, mini balonmano, mini fútbol sala, pádel y tenis.-
3. Nueva construcción de campo de fútbol.- (1).
4. Nueva construcción de frontón y/o pista deportiva convencional al aire libre.-
5. Nueva Cubierta y/o cerramiento de instalaciones deportivas ya existentes.- (2)
6. Nueva construcción de vestuarios o adquisición e instalación de casetas adaptadas a este fin para instalaciones deportivas ya existentes.-
7. Nueva construcción de Módulos de atletismo (saltos de longitud, de pértiga o de altura; lanzamiento de peso, jabalina o martillo).-
8. Nueva construcción de Pequeñas instalaciones complementarias (pequeña sala de usos múltiples, pequeños gimnasios, parque deportivo para mayores, rocódromo, módulo de skate o biker, pump track, track & trail.)
9. Recuperación, reparación o mantenimiento de antiguas instalaciones deportivas que puedan tener la consideración de singulares.- (3)
10. Ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas ya existentes.
11. Nueva construcción de Piscina climatizada.- (Reservado a Mancomunidades o Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
12. Nueva construcción de Pabellón polideportivo cubierto.- (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
13. Nueva construcción de Pista de atletismo.- (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
14. Nueva construcción de Otros grandes espacios deportivos: circuitos de carreras, campos de golf, centros de tecnificación. (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
15. Nueva construcción de Piscinas al aire libre.- (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
16. Nueva construcción de Frontón y o Pista deportiva convencional cubierta.- (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
17. Nueva construcción de Sala para gimnasio o para gimnasia de mantenimiento, aerobio, ... (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).

(1) Tendrán prioridad las localidades participan en la vigente edición del Trofeo de Fútbol.-



## Diputación Provincial de Burgos

(2) *Tendrán prioridad los Municipios en los que exista Centro Escolar oficial activo y no cuente con pista cubierta y/o cerrada.-*

(3) *Se exige la presentación (dentro del informe técnico) la justificación de la singularidad de la instalación. Con carácter excepcional y para esta convocatoria, dejar sin efecto la exigencia en cuanto al cumplimiento de las normas NIDE para estas solicitudes.-*

1.3.- Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria aparecen recogidos en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos y son los siguientes: Incrementar y mejorar el número de instalaciones deportivas y espacios públicos deportivos para desarrollarlos juegos escolares y para facilitar el ejercicio físico y vida saludable de la población en general y de los niños y jóvenes como principales beneficiados.

1.4.- Los proyectos que se presenten deberán cumplir las Normas NIDE del Consejo Superior de Deportes (*normativa que se pone a disposición de los interesados en la página web de Instituto Provincial para el Deporte y Juventud [www.idj.burgos.es](http://www.idj.burgos.es)*) y demás normativa aplicable emitiéndose a tal efecto el correspondiente informe de supervisión por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.

1.5.- No serán objeto de subvención:

- Las solicitudes presentadas que no se ajusten al límite de población de la base 1.1 y a los tipos de obra objeto de subvención de la base 1.2.
- Las solicitudes presentadas por las EE.LL beneficiarias del Plan de Inst. Deportivas 2021 y del Plan Extraordinario de Inst. Deportivas 2021, excepto aquellas en las que haya sido subvencionada la fase anterior y presente solicitud para finalizar el proyecto.
- Las actuaciones directas o indirectas en instalaciones que no cumplan las Normas NIDE.
- Las actuaciones iniciadas antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El suministro e instalación de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas, por existir una convocatoria específica para ello en la misma anualidad.
- Los suministros que se hallen comprendidos en el contenido "operación de capital", según lo establecido en la orden Ministerial 20/09/89, que establece la estructura de los presupuestos de las EE.LL.

1.6.- Esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 (BOP nº. 107, de 7/6/12), y por las presentes Bases específicas.

### **SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.**

2.1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, tanto los Ayuntamientos de la provincia de Burgos **con población** inferior a 20.000 habitantes, como las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio a las que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de la provincia de Burgos, siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al **Modelo Anexo II** que se acompaña a esta Convocatoria.

2.3.- Las inversiones deberán ser solicitadas por la Entidad que vaya a ser la titular de la subvención y encargada de su tramitación.

2.4.- Solo será admitida una solicitud por Ayuntamiento o Entidad Local Menor a los que se refiere el apartado primero de esta Base y para uno de los tipos de obra subvencionables de las Base 1.2

2.5.- Serán anuladas las solicitudes que se presenten, simultáneamente para un mismo tipo de obra subvencionable, por la Entidad Local Menor y por el Ayuntamiento al que pertenece.



## Diputación Provincial de Burgos

2.6.- Para la ejecución de las obras as EE.LL beneficiarias deberán disponer de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra.

### TERCERA.- Cuantía de las subvenciones, compatibilidad o incompatibilidad.

3.1.- El presupuesto total destinado a la presente convocatoria será de **2.000.000- Euros**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 3420/762.00** del Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud **2022**, con los siguientes límites presupuestarios:

A	Para EE.LL. con población superior a 250 habitantes	700.000 €
B	Para EE.LL. con población de 101 a 250 habitantes	500.000 €.
C	Para EE.LL. con población de 1 a 100 habitantes:	500.000 €.
D	Para Ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas ya existentes	300.000 €

3.2.- Las cantidades no asignadas, por falta de solicitudes, porque estas no cumplan las condiciones exigidas o porque al superarse el límite presupuestario anterior no puede ser atendido el presupuesto solicitado por la siguiente solicitud, se podrán destinar a incrementar el importe destinado a las solicitudes del tramo de población inmediatamente siguiente y en el orden establecido: A, B y C.

Si atendidas todas las solicitudes presentadas a dichos tramos de población continuase existiendo presupuesto se podrá destinar a incrementar el importe destinado a las solicitudes para “ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas ya existentes”.

3.3.- Los beneficiarios recibirán, inicialmente, por orden de puntuación de mayor a menor y hasta agotar los límites presupuestarios anteriores, **los porcentajes siguientes** sobre la inversión solicitada, debiendo aportar el porcentaje restante la Entidad Local beneficiaria:

		% IDJ	% E.L. beneficiaria
A	Para EE.LL. con población superior a 250 habitantes	<b>30</b>	70
B	Para EE.LL. con población de 101 a 250 habitantes	<b>50</b>	50
C	Para EE.LL. con población de 1 a 100 habitantes:	<b>60</b>	40
D	Para Ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas ya existentes	<b>30</b>	70

3.4.- Estos porcentajes se aplicarán finalmente sobre el importe de adjudicación en el caso de resultar este igual o inferior a la inversión aprobada. Por el contrario se minorará el porcentaje de subvención y se incrementará el de la aportación municipal proporcionalmente, si la inversión final contratada y/o ejecutada es superior a la inversión aprobada, todo ello con el fin de no superar en ningún caso el importe de subvención aprobado.

3.5.- **El importe máximo de subvención** a conceder a los proyectos de inversión que se presenten **no podrá exceder**, en ningún caso, **de:**

A	Para EE.LL. con población superior a 250 habitantes	90.000 €
B	Para EE.LL. con población de 101 a 250 habitantes	40.000 €.
C	Para EE.LL. con población de 1 a 100 habitantes:	40.000 €.
D	Para Ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas ya existentes	30.000 €

3.6.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad si lo son otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al importe de la inversión solicitada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la inversión subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de ayudas según Modelo Anexo III que se acompaña a esta Convocatoria.

3.7.- La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras convocatorias.



## Diputación Provincial de Burgos

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y lugar de presentación** (*modelos disponibles en Sede Electrónica: [https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO](https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO)*)

4.1.- Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I** que se acompaña a esta convocatoria.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Informe Técnico** en formato digital, que incluya: la descripción de la obra a realizar, de forma breve, plano detallado con las dimensiones de la instalación deportiva y/o de sus instalaciones auxiliares, en el que se hará constar expresamente que la instalación deportiva y/o sus instalaciones auxiliares cumplen con toda la normativa aplicable; el presupuesto Base de Licitación desglosado del total de la obra.
- **Acta Previa de comprobación de replanteo**, para adjuntar a la solicitud, haciendo constar la descripción exacta de la actuación a ejecutar, la disponibilidad de terrenos y servidumbres, autorizaciones y concesiones administrativas previas que permitan el inicio de las obras, la realidad geométrica y viabilidad de las obras definidas en el informe técnico, así como la idoneidad de los terrenos, no existiendo impedimentos que puedan afectar al desarrollo de las obras. **Anexo VI** que se acompaña a esta convocatoria.
- **Fotografías** del estado actual de la instalación deportiva existente o de la parcela elegida para su ubicación.
- Declaración Jurada según **Anexo II** que se acompaña a esta convocatoria.
- Declaración responsable de ayudas solicitadas o percibidas según **Anexo III** que se acompaña a esta convocatoria.

Toda la documentación deberá tener entrada digitalizada, en formato de salida PDF, de forma individual, **sin agruparlos**, con el fin de facilitar su tramitación en destino.

4.3.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

4.4.- Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. número 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, **las instancias y demás documentación necesaria** y/o complementaria para participar **en esta Convocatoria** y posteriormente justificar las subvenciones, **se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.**

**No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación de Burgos.**

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como "*Convocatoria 2022 subvenciones construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal*". **No admitiéndose la presentación** de instancias y/o documentación necesaria ó complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

**En el Anexo I (solicitud)** cada persona jurídica **hará constar un correo electrónico institucional**, que será el que esta Entidad utilizará para **avisar de la puesta a disposición de las notificaciones** de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección **BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.



## Diputación Provincial de Burgos

4.5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria, se le requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar. La forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la Sede Electrónica.

### QUINTA.- Plazo de presentación.

5.1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

5.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

### SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, así como la ponderación que a cada uno se le otorga conforme establece el art.17.3.e) de la Ley General de subvenciones, gozando de presunción “iuris tantum” siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario:

6.1.1. Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

A - EE.LL de más de 250 habitantes		
De 251 a 500	.....	5,00 puntos.
De 501 a 800	.....	4,00 puntos.
De 801 a 1000	.....	3,00 puntos.
De 1001 a 2000	.....	2,00 puntos.
Superior a 2000	.....	1,00 puntos.

B - EE.LL de 101 a 250 habitantes		
De 101 a 130	.....	5,00 puntos.
De 131 a 160	.....	4,00 puntos.
De 161 a 190	.....	3,00 puntos.
De 191 a 220	.....	2,00 puntos.
De 221 a 250	.....	1,00 puntos.

C - EE.LL de 1 a 100 habitantes		
De 1 a 20	.....	5,00 puntos.
De 21 a 40	.....	4,00 puntos.
De 41 a 60	.....	3,00 puntos.
De 61 a 80	.....	2,00 puntos.
De 81 a 100	.....	1,00 puntos.

6.1.2. Por el número de niños y jóvenes (hasta 35 años) empadronados en la localidad. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 100	.....	1,00 puntos.
De 101 a 500	.....	2,00 puntos.
Superior a 500	.....	3,00 puntos.

6.1.3. Por el número de instalaciones deportivas o espacios deportivos definidos y reconocidos en las normas urbanísticas del municipio. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

Superior a 5	.....	0,00 puntos.
De 3 a 5 instalaciones	.....	1,00 puntos.
2 instalaciones	.....	2,00 puntos.
1 o ninguna instalación	.....	3,00 puntos



## Diputación Provincial de Burgos

6.1.4. Por participar en la vigente edición del Trofeo de Fútbol Excma. Diputación Provincial de Burgos *Hasta un máximo de 2 puntos.*

Por participar en el Trofeo de Fútbol ..... 2,00 puntos

6.1.5. Por tener en la localidad Centro Escolar oficial activo durante el curso 2021/2022. *Hasta un máximo de 2 puntos.*

Con Centro Escolar oficial activo ..... 2,00 puntos.

6.2.- En el supuesto de empate el orden se establecerá atendiendo al censo de población, de menor a mayor, de los municipios afectados. (Se valorará los municipios pequeños sobre los mayores en caso de empate) y si persiste el empate atendiendo, por orden, al resto de criterios objetivo de mayor a menor puntuación hasta deshacer el empate.

### **SÉPTIMA.- Comisión de Valoración.**

7.1.- La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto en base a lo establecido en la Base 6ª..

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

7.3.- Las solicitudes serán ordenadas por la puntuación obtenida, de mayor a menor, en cada uno de los tramos de población establecidos en la Base 3.1, siendo el máximo de puntos por solicitud de 15 y el mínimo de 5.

7.4.- La Comisión de Valoración establecerá el orden final, en su propuesta de resolución hasta agotar el límite presupuestario establecido para cada uno de los tramos de población de la Base 3.1.

### **OCTAVA.- Órganos y plazo de resolución de la convocatoria.**

8.1.- El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

8.2.- Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

8.3.- Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

8.4.- La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

8.5.- Una vez resuelta la convocatoria no se admitirán ningún cambio de tipo de obra.

### **NOVENA.- Aceptación de la subvención.**

9.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente (**Anexo IV**).

### **DÉCIMA.- Importe a justificar.**

10.1.- Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión adjudicada, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.2.- El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de inversión adjudicada.

10.3.- Los incrementos presupuestarios que supongan las modificaciones de la fase de ejecución de la obra subvencionada serán, en todo caso, de cuenta del Ayuntamiento promotor de la obra.





## Diputación Provincial de Burgos

### UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

#### 11.1.- Documentos específicos de la Convocatoria:

##### 11.1.1.- Para obras con importes de inversión superiores a 40.000 € (IVA excluido):

- **Proyecto** de Ejecución de la obra por importe de la inversión aprobada, que deberá reunir los requisitos técnicos que se indican en el **Anexo IX** de esta Convocatoria.
- Certificado acreditativo de la adjudicación de la inversión y su correspondiente contrato.

*Esta documentación deberá presentarse con tiempo suficiente para que su tramitación (informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, aprobación y exposición pública por la Entidad beneficiaria,...) permita cumplir el plazo establecido en la Base 13.3.*

- **Certificación técnica** de las obras ejecutadas (*en los impresos del IDJ*), con su aprobación por la E.L. beneficiaria, **acompañada de la factura correspondiente**, con la exigibilidad de la misma en formato electrónico, según los términos legales prescritos, entre otros, en los arts.: 2, 4 y 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Además del del **Acta de Replanteo** (con la 1ª certificación) y **Acta de Recepción** (con la última certificación).
- Aportar nuevamente, con la Certificación Final, declaración jurada y declaración responsable de ayudas solicitadas o percibidas (**Anexos II y III**).

##### 11.1.2.- Para obras con importes de inversión inferiores a 40.000 € (IVA excluido):

- Cuenta justificativa (**Anexo V**).

Toda la documentación deberá tener entrada digitalizada, en formato de salida PDF, de forma individual, sin agruparlos, con el fin de facilitar su tramitación en destino.

11.2.- Para las personas jurídicas, **únicamente se admitirán** como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. El catálogo de tramites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación “*Convocatoria 2022 subvenciones construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal*”.

11.3.- De acuerdo con la base 15ª. f) de las Bases de ejecución del presupuesto 2022, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes **sanciones** por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Hasta dos meses de demora                | Minoración de un 10 % de la subvención.                          |
| 2. Entre dos meses y un día y cuatro meses  | Minoración de un 20 % de la subvención                           |
| 3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses | Minoración de un 40 % de la subvención                           |
| 4. Más de ocho meses y un día               | Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención |

### DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

12.1.- Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12.2.- En todas las obras de cuantía superior a 5.000 € una vez finalizadas, se colocarán en todos los accesos a la misma, placas (de latón, metacrilato, p.v.c.,.... ) en las que se haga constar que ha sido financiada con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos dependiente de la Diputación Provincial idéntica circunstancia. **MODELO DE PLACA (Anexo VII)**.

12.3.- En todas las obras de cuantía superior a 40.000 € (IVA excluido) los beneficiarios deberán colocar en lugar visible un cartel rígido, sin coste adicional alguno al presupuesto de la obra, haciendo constar que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos dependiente de la Diputación Provincial. El Secretario de la Entidad beneficiaria deberá certificar su exposición desde el inicio de las obras hasta su recepción. **MODELO DE CARTEL (Anexo VIII)**



## Diputación Provincial de Burgos

### **DECIMOTERCERA.- Contratación, ejecución de las obras, plazo de justificación y prórroga.**

13.1.- Como norma general la contratación de las obras corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias.

13.2.- Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el Ayuntamiento acredite las circunstancias que concurren para adoptar tal forma de ejecución (art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y arts. 174 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos).

13.3.- **Plazo de ejecución y justificación:** Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención **DIEZ MESES** contados a partir de la fecha de la resolución de la convocatoria.

Las EE.LL. beneficiarias deberán, en su caso, realizar el resto de trámites necesarios (redacción y presentación de proyectos, expedientes de contratación, ...) con el tiempo suficiente y necesario para cumplir este plazo.

#### 13.4.- **Prórroga:**

Las EE.LL. beneficiarias podrán solicitar prórroga para ampliar el plazo de ejecución y justificación establecido en la base 13.3, antes de que dicho plazo finalice y acreditando la necesidad de la misma.

La concesión de la prórroga deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos provincial y no podrá exceder del máximo plazo legal posible (50 % del plazo establecido).

### **DECIMOCUARTA.- Inspección de las obras.**

14.1.- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se reserva la facultad de inspeccionar las obras subvencionadas con el fin de velar por su correcta ejecución, pudiendo participar, en su caso, a través de sus Técnicos en el acto de Recepción de las Obras y asimismo, pudiendo solicitar a la dirección facultativa de las mismas los informes técnicos que se estimen procedentes. En todo caso el Ayuntamiento vendrá obligado a cumplimentarlos.

### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-**

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

### **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: Proceso de tramitación de los expedientes una vez publicada la convocatoria -**

- 1.- Presentación de solicitudes junto a la documentación exigida.
- 2.- La Oficina de Supervisión de Proyectos emitirá informe sobre los Informes Técnicos que deben acompañar a cada solicitud.

El IDJ excluirá las solicitudes que no obtenga el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y pasará a puntuar el resto de solicitudes (*según lo criterios establecidos en la Base 6ª*)

- 3.- La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución.
- 4.- La Junta de Gobierno resolverá la Convocatoria.-
- 5.- Las EE.LL beneficiarias deberán justificar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido (*Base 13.3*).

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno Pleno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.